

Santiago Maravatío, Gto., a 09 de febrero de 2023.

Asunto: Terna Contralor Municipal.

Prof. Ángel Narváez Cardona
Secretario del H. Ayuntamiento
Municipio de Santiago Maravatío, Gto.

P R E S E N T E:

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, y a su vez, aprovecho la ocasión para solicitarle de la manera más atenta, tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima ordinaria para su análisis y en su caso aprobación, la terna para elección de Contralor Municipal en apego a el artículo 11 del Reglamento para la Elección de Contralor Municipal y la Creación del Comité Municipal Ciudadano de Santiago Maravatío, Guanajuato.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada y de la misma manera quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



C. Ma. Guadalupe Ferreira Martínez
Presidenta del Comité Municipal Ciudadano

Comité Municipal Ciudadano.
Santiago Maravatío, Guanajuato a 08 de febrero de 2023.
Asunto: Elección de terna.

Acta de la reunión del Comité Municipal Ciudadano de Santiago Maravatío, Guanajuato para integrar la terna que será presentada al H. Ayuntamiento Municipal 2021-2024, respecto a la elección de contralor municipal, en los términos de los artículos 131, 131-1 y 138 de la ley orgánica municipal para el Estado de Guanajuato, así como de los artículos 10 y 11 del Reglamento para la Elección de Contralor Municipal y la Creación del Comité Municipal Ciudadano de Santiago Maravatío, Guanajuato

En la ciudad de Santiago Maravatío, Guanajuato, siendo las 17:00 diecisiete horas del día miércoles 8 de febrero de 2023 dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Casa de la Cultura de este municipio se procedió a levantar la presente:

PARTICIPANTES:

1. **C. Ma. Guadalupe Ferreira Martínez**, Presidenta del Comité Municipal Ciudadano;
2. **Ing. Juan Morales Cardoso**, Secretario del Comité Municipal Ciudadano;
3. **C. Noemí Echeverría Sánchez**, Vocal del Comité Municipal Ciudadano y
4. **Prof. Roberto Murillo Hurtado**, Vocal del Comité Municipal Ciudadano y
5. **Ing. Jesús Murillo Andrade**, Vocal del Comité Municipal Ciudadano



ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- Presentación de los asistentes a la reunión, miembros del Comité Municipal Ciudadano.

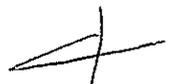
SEGUNDO.- Verificación del Quorum Legal;

TERCERO.- Aprobación del Orden del Día;

CUARTO.- Entrevistas y en su caso integración de la terna que será propuesta al H. Ayuntamiento para la elección del Contralor Municipal.

QUINTO.- Acuerdos; y

SEXTO.- Clausura de la reunión.



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- Presentación de los integrantes del Comité Municipal Ciudadano; la C. Ma. Guadalupe Ferreira Martínez, presidenta del comité municipal ciudadano da inicio a la reunión de dicho comité dando la bienvenida a los miembros del mismo y como invitados en materia de observación a los integrantes de la comisión de contraloría y combate a la corrupción del H. Ayuntamiento, agradeciendo su presencia mencionando la importancia

y trascendencia que esta reunión tiene para el desarrollo del proceso de elección de la terna que será presentada al H. Ayuntamiento Municipal para la elección de contralor.

SEGUNDO.- Una vez constatada la asistencia de tres de los cinco integrantes del presente comité, se declara quórum legal, por lo que son validos los acuerdos de esta reunión.

TERCERO.- Que una vez de dar lectura al orden del día, queda aprobado por la totalidad de los presentes integrantes del comité.

CUARTO.- Entrevistas y en su caso integración de la terna que será propuesta al H. Ayuntamiento para la elección del Contralor Municipal.

La C. Ma Guadalupe Ferreira Martínez presidenta del comité municipal ciudadano inicia su exposición mencionando, en el siguiente orden:

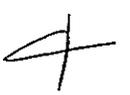
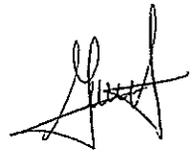
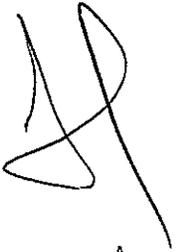
- I. Se publicó la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de enero de 2023 y posteriormente en un periódico de circulación local, para lo cual en fecha miércoles 18 de enero de 2023 se publicó en el diario Al Día.
- II. Se recibieron conforme a lo establecido por la Convocatoria la cantidad de 3(tres) registros.
- III. Este Comité realizo la revisión y análisis de los perfiles registrados, por lo que se determinó, que los ciudadanos que hicieron llegar su documentación, se encuentra completa y CUMPLEN con los requisitos establecidos en el art. 138 de la Ley Orgánica y en lo establecido por la Convocatoria.
- IV. Han sido citados los ciudadanos aspirantes a integrar la terna para la etapa de entrevistas y determinar si fuera el caso la aprobación de la terna que será presentada al ayuntamiento de Santiago Maravatío, Guanajuato.

Una vez expuesto lo anterior por parte de la presidenta, el Comité determinó que la participación será con base a la recepción de las propuestas para lo cual se estableció el siguiente orden:

- Lic. Ignacio Flores Murillo
- L.E. Yassay Daniel Durán Cázares
- C.P. Zulema García Serrato

Se iniciaron las entrevistas, bajo diversas preguntas que validen sus perfiles y se conozca el interés de los aspirantes para estar en condiciones de poder ser electa o electos como Contralor Municipal del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato.

Posteriormente y una vez concluidas las entrevistas el Ing. Juan Morales Cardoso, procede a mencionar el nombre de los aspirantes a integrar la terna que habrá de presentarse al H. Ayuntamiento Municipal de Santiago Maravatío, Guanajuato de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y al artículo 10 y 11 del Reglamento para la Elección de Contralor Municipal y la Creación del Comité Municipal Ciudadano de Santiago Maravatío, Guanajuato, los cuáles a consideración de



este Comité Ciudadano cumplieron con las etapas establecidas para la Consulta de aspirantes y posterior integración de la Terna:

- Lic. Ignacio Flores Murillo
- L.E. Yassay Daniel Durán Cázares
- C.P. Zulema García Serrato

QUINTO.- Acuerdos:

UNO.- Se acuerda que la terna para la elección del contralor municipal que será entregada al H. Ayuntamiento sea integrada por:

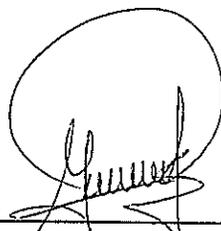
- **Lic. Ignacio Flores Murillo**
- **L.E. Yassay Daniel Durán Cázares**
- **C.P. Zulema García Serrato**

DOS.- Se acuerda la notificación al H. Ayuntamiento Municipal de Santiago Maravatío, Gto., de la determinación respecto a la integración de la terna para la elección del contralor municipal, según lo establecido en el art. 5, fracción V del Reglamento para la Elección de Contralor Municipal y la Creación del Comité Municipal Ciudadano de Santiago Maravatío, Guanajuato, anexando a la presente acta el expediente original en físico de cada uno de los integrantes de la terna.

TRES.- Los anteriores acuerdos se aprueban por unanimidad de los presentes.

SEXTO.- Siendo las 17:49 diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos del día 8 ocho de Febrero de 2023 dos mil veintitrés, se declara clausurada la presente sesión y validos los acuerdos derivados de ella, firmando al margen y alcance en dos tantos los integrantes del presente comité municipal ciudadano.

FIRMAS: -



C. Ma. Guadalupe Ferreira Martínez
Presidenta del Comité Municipal Ciudadano

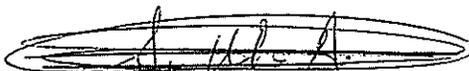


Ing. Juan Morales Cardoso

Secretario del Comité Municipal Ciudadano

C. Noemí Echeverría Sánchez
Vocal del Comité Municipal Ciudadano

Prof. Roberto Murillo Hurtado
Vocal del Comité Municipal Ciudadano



Ing. Jesús Murillo Andrade
Vocal del Comité Municipal Ciudadano

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.

EL CIUDADANO JOSE GUADALUPE PANIAGUA CARDOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MARAVATIO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, APROBÓ, EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL Y
CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO DE SANTIAGO
MARAVATIO, GUANAJUATO**

Capítulo I

Sección Primera

Disposiciones Generales

Objeto del Reglamento

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de consulta pública para la elección del Contralor Municipal, así como la creación y operación del Comité Municipal Ciudadano.

Requisitos para ser Contralor Municipal

Artículo 2. Para ser titular de la Contraloría Municipal se deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 138 de la Ley, así como sujetarse y participar en el mecanismo de consulta pública que se contempla en el presente Reglamento.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago Maravatio, Guanajuato;
- II. Comité Municipal Ciudadano: instancia representativa de la comunidad educativa y la sociedad, encargada del desahogo del mecanismo de consulta pública contemplada en el presente reglamento;

- III. Contraloría: La Contraloría Municipal;
- IV. Convocatoria: Anuncio público de un acto para que las personas interesadas puedan participar en el mismo;
- V. Ley: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- VI. Municipio: Municipio de Santiago Maravatio, Guanajuato;
- VII. Órgano edilicio: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago Maravatio, Guanajuato;
- VIII. Secretaría de Ayuntamiento: Dependencia de la Administración Pública Municipal;

Capítulo II

De la fiscalización, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción

Sección Primera

Consulta Pública

Mecanismo de consulta pública

Artículo 4. El presente Capítulo tiene por objeto regular el mecanismo de consulta pública, que, para nombrar al Contralor Municipal, se prevé en la Ley.

Etapas de la consulta pública

Artículo 5. El mecanismo de consulta pública a que se refiere la presente Sección, estará a cargo del Comité Municipal Ciudadano y contará con las siguientes etapas:

- I. Publicación de la convocatoria;
- II. Recepción de propuestas;
- III. Análisis de propuestas;
- IV. Entrevista de las personas participantes que cumplan con los requisitos de la Ley, así como los que se establezcan en la convocatoria respectiva; y
- V. Selección de terna y presentación de propuesta al Ayuntamiento.

Convocatoria

Artículo 6. El Comité Municipal Ciudadano deberá emitir la convocatoria dentro de los 3 tres días hábiles a partir del nombramiento de sus integrantes. Además de lo dispuesto en Ley, la convocatoria deberá ser publicada en la página electrónica y en el tablero oficial de avisos del Municipio.

Contenido de la convocatoria

Artículo 7. La convocatoria estará dirigida a la ciudadanía y a la sociedad civil organizada, a efecto de que presenten sus propuestas y deberá contener lo siguiente:

- I. Objeto de la Convocatoria;
- II. Requisitos que deben cumplir las personas propuestas;
- III. Documentos con que se acreditará el cumplimiento de los requisitos;
- IV. Proyecto de trabajo del desarrollo del cargo, en sobre cerrado;
- V. Fecha, lugar y horario de recepción de propuestas;
- VI. Lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas a que se refiere el presente Reglamento;
- VII. Fecha y lugar de expedición; y
- VIII. Fundamentación y motivación.

Revisión de las propuestas

Artículo 8. Concluido el plazo para la recepción de propuestas, el Comité Municipal Ciudadano procederá a revisar y determinar quiénes acreditan los requisitos que para ser titular de la Contraloría Municipal que establece la Ley y los fijados en la convocatoria.

Entrevista

Artículo 9. El Comité Municipal Ciudadano realizará una entrevista a los aspirantes que reúnan los requisitos que establece la Ley y los fijados en la convocatoria. Las entrevistas serán públicas y podrán valerse de los medios de presencia virtual que consideren pertinentes con el objeto de dar mayor claridad y transparencia al acto.

Conformación de terna de aspirantes

Artículo 10. El Comité Municipal Ciudadano integrará la terna de aspirantes de entre aquellos que cumplan los requisitos que establece la Ley, los fijados en la convocatoria, así como los que reúnan las mejores condiciones en cuanto a perfil profesional, trayectoria y experiencia en la materia.

Presentación de propuesta en Sesión de Ayuntamiento

Artículo 11. Una vez conformada la terna, los integrantes del Comité Municipal Ciudadano presentarán la propuesta de la terna ante la Secretaría de Ayuntamiento y en la sesión inmediata del órgano edilicio, los integrantes del mismo procederán a realizar la designación y el nombramiento de la persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Municipal.

Sección Segunda

Del Comité Municipal Ciudadano

Naturaleza

Artículo 12. El Comité Municipal Ciudadano es la instancia representativa de la comunidad educativa y la sociedad, encargada del desahogo del mecanismo de consulta pública a partir de la cual se formulará la propuesta de terna que se presentará ante el Ayuntamiento para la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Contraloría Municipal.

Integración

Artículo 13. El Comité Municipal Ciudadano será integrado de la siguiente manera:

- I. Una persona representante de Instituciones de Educación Pública o Privada del Nivel Medio Superior;
- II. Una persona representante de Instituciones de Educación Pública o Privada del Nivel Superior; y
- III. Tres personas representantes de organizaciones de la sociedad civil.

Los integrantes del Comité no tendrán interés alguno en el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité del cual fueron integrantes.

En la conformación del Comité prevalecerá la paridad de género.

Perfil de los integrantes

Artículo 14. La convocatoria para la integración del Comité Municipal Ciudadano y designación de sus integrantes deberá atender preferentemente al perfil de personas que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Se convocará preferentemente a las instituciones de educación media superior y superior, así como a las organizaciones de la sociedad civil del municipio, para proponer a candidatos a fin de integrar el Comité. Sin que esto sea obstáculo para que ciudadanos interesados puedan participar en la convocatoria o realizar propuestas de candidatos.

Requisitos de los integrantes

Artículo 15. Los requisitos que deberán acreditar los integrantes del Comité Municipal Ciudadano, además de lo establecido en la Ley, serán los siguientes:

- I. Tener residencia en el municipio al menos de tres años consecutivos y anteriores al día de su designación;
- II. No haber sido dirigente o candidato de partido político o independiente, durante los últimos 3 años anteriores a su designación;
- III. No haber ocupado cargos públicos durante los últimos 3 años anteriores a su designación, con excepción del desempeño de la docencia; y
- IV. No tener litigio pendiente de cualquier naturaleza contra el Municipio.

Procedimiento de designación de sus integrantes

Artículo 16. La designación de los integrantes del Comité Municipal Ciudadano, se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. El Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, dentro de los diez días hábiles siguientes de haber culminado el periodo del Comité saliente, deberá emitir convocatoria y ser publicada en el periódico de mayor circulación en el municipio, así como en la página electrónica y en los estrados de presidencia municipal;
- II. Las instituciones de educación media superior y superior, así como las organizaciones de la sociedad civil del municipio, tendrán un plazo de 3 días hábiles a partir de la emisión de la convocatoria para proponer candidatos a fin de integrar el Comité Municipal Ciudadano; y
- III. A partir de las propuestas recibidas, el Ayuntamiento tendrá 4 días hábiles para designar a los integrantes que conformarán el Comité Municipal Ciudadano.

El Ayuntamiento procederá a designar libre y directamente a los integrantes del Comité Municipal Ciudadano, en caso de no recibir propuestas en el término establecido.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se abrogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente reglamento.

Artículo Tercero. La elección de contralor municipal deberá realizarse a más tardar cuarenta y cinco días a partir de la ausencia definitiva del titular de la contraloría municipal de conformidad a lo contenido en numeral 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN LA SALA DE CABILDO DESANTIAGO MARAVATIO, GUANAJUATO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021.



JOSE GUADALUPE PANIAGUA CARDOSO

PRESIDENTE MUNICIPAL.


PROF. J. ANGEL NARVAEZ CARDONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATIO, GTO.

EL CIUDADANO JOSE GUADALUPE PANIAGUA CARDOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MARAVATIO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, APROBÓ, EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL Y
CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO DE SANTIAGO
MARAVATIO, GUANAJUATO**

Capítulo I

Sección Primera

Disposiciones Generales

Objeto del Reglamento

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de consulta pública para la elección del Contralor Municipal, así como la creación y operación del Comité Municipal Ciudadano.

Requisitos para ser Contralor Municipal

Artículo 2. Para ser titular de la Contraloría Municipal se deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 138 de la Ley, así como sujetarse y participar en el mecanismo de consulta pública que se contempla en el presente Reglamento.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago Maravatio, Guanajuato;
- II. Comité Municipal Ciudadano: instancia representativa de la comunidad educativa y la sociedad, encargada del desahogo del mecanismo de consulta pública contemplada en el presente reglamento;

- III. Contraloría: La Contraloría Municipal;
- IV. Convocatoria: Anuncio público de un acto para que las personas interesadas puedan participar en el mismo;
- V. Ley: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- VI. Municipio: Municipio de Santiago Maravatio, Guanajuato;
- VII. Órgano edilicio: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago Maravatio, Guanajuato;
- VIII. Secretaría de Ayuntamiento: Dependencia de la Administración Pública Municipal;

Capítulo II

De la fiscalización, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción

Sección Primera

Consulta Pública

Mecanismo de consulta pública

Artículo 4. El presente Capítulo tiene por objeto regular el mecanismo de consulta pública, que, para nombrar al Contralor Municipal, se prevé en la Ley.

Etapas de la consulta pública

Artículo 5. El mecanismo de consulta pública a que se refiere la presente Sección, estará a cargo del Comité Municipal Ciudadano y contará con las siguientes etapas:

- I. Publicación de la convocatoria;
- II. Recepción de propuestas;
- III. Análisis de propuestas;
- IV. Entrevista de las personas participantes que cumplan con los requisitos de la Ley, así como los que se establezcan en la convocatoria respectiva; y
- V. Selección de terna y presentación de propuesta al Ayuntamiento.

Convocatoria

Artículo 6. El Comité Municipal Ciudadano deberá emitir la convocatoria dentro de los 3 tres días hábiles a partir del nombramiento de sus integrantes. Además de lo dispuesto en Ley, la convocatoria deberá ser publicada en la página electrónica y en el tablero oficial de avisos del Municipio.

Contenido de la convocatoria

Artículo 7. La convocatoria estará dirigida a la ciudadanía y a la sociedad civil organizada, a efecto de que presenten sus propuestas y deberá contener lo siguiente:

- I. Objeto de la Convocatoria;
- II. Requisitos que deben cumplir las personas propuestas;
- III. Documentos con que se acreditará el cumplimiento de los requisitos;
- IV. Proyecto de trabajo del desarrollo del cargo, en sobre cerrado;
- V. Fecha, lugar y horario de recepción de propuestas;
- VI. Lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas a que se refiere el presente Reglamento;
- VII. Fecha y lugar de expedición; y
- VIII. Fundamentación y motivación.

Revisión de las propuestas

Artículo 8. Concluido el plazo para la recepción de propuestas, el Comité Municipal Ciudadano procederá a revisar y determinar quiénes acreditan los requisitos que para ser titular de la Contraloría Municipal que establece la Ley y los fijados en la convocatoria.

Entrevista

Artículo 9. El Comité Municipal Ciudadano realizará una entrevista a los aspirantes que reúnan los requisitos que establece la Ley y los fijados en la convocatoria. Las entrevistas serán públicas y podrán valerse de los medios de presencia virtual que consideren pertinentes con el objeto de dar mayor claridad y transparencia al acto.

Conformación de terna de aspirantes

Artículo 10. El Comité Municipal Ciudadano integrará la terna de aspirantes de entre aquellos que cumplan los requisitos que establece la Ley, los fijados en la convocatoria, así como los que reúnan las mejores condiciones en cuanto a perfil profesional, trayectoria y experiencia en la materia.

Presentación de propuesta en Sesión de Ayuntamiento

Artículo 11. Una vez conformada la terna, los integrantes del Comité Municipal Ciudadano presentarán la propuesta de la terna ante la Secretaría de Ayuntamiento y en la sesión inmediata del órgano edilicio, los integrantes del mismo procederán a realizar la designación y el nombramiento de la persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Municipal.

Sección Segunda

Del Comité Municipal Ciudadano

Naturaleza

Artículo 12. El Comité Municipal Ciudadano es la instancia representativa de la comunidad educativa y la sociedad, encargada del desahogo del mecanismo de consulta pública a partir de la cual se formulará la propuesta de terna que se presentará ante el Ayuntamiento para la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Contraloría Municipal.

Integración

Artículo 13. El Comité Municipal Ciudadano será integrado de la siguiente manera:

- I. Una persona representante de Instituciones de Educación Pública o Privada del Nivel Medio Superior;
- II. Una persona representante de Instituciones de Educación Pública o Privada del Nivel Superior; y
- III. Tres personas representantes de organizaciones de la sociedad civil.

Los integrantes del Comité no tendrán interés alguno en el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité del cual fueron integrantes.

En la conformación del Comité prevalecerá la paridad de género.

Perfil de los integrantes

Artículo 14. La convocatoria para la integración del Comité Municipal Ciudadano y designación de sus integrantes deberá atender preferentemente al perfil de personas que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Se convocará preferentemente a las instituciones de educación media superior y superior, así como a las organizaciones de la sociedad civil del municipio, para proponer a candidatos a fin de integrar el Comité. Sin que esto sea obstáculo para que ciudadanos interesados puedan participar en la convocatoria o realizar propuestas de candidatos.

Requisitos de los integrantes

Artículo 15. Los requisitos que deberán acreditar los integrantes del Comité Municipal Ciudadano, además de lo establecido en la Ley, serán los siguientes:

- I. Tener residencia en el municipio al menos de tres años consecutivos y anteriores al día de su designación;
- II. No haber sido dirigente o candidato de partido político o independiente, durante los últimos 3 años anteriores a su designación;
- III. No haber ocupado cargos públicos durante los últimos 3 años anteriores a su designación, con excepción del desempeño de la docencia; y
- IV. No tener litigio pendiente de cualquier naturaleza contra el Municipio.

Procedimiento de designación de sus integrantes

Artículo 16. La designación de los integrantes del Comité Municipal Ciudadano, se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. El Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, dentro de los diez días hábiles siguientes de haber culminado el periodo del Comité saliente, deberá emitir convocatoria y ser publicada en el periódico de mayor circulación en el municipio, así como en la página electrónica y en los estrados de presidencia municipal;
- II. Las instituciones de educación media superior y superior, así como las organizaciones de la sociedad civil del municipio, tendrán un plazo de 3 días hábiles a partir de la emisión de la convocatoria para proponer candidatos a fin de integrar el Comité Municipal Ciudadano; y
- III. A partir de las propuestas recibidas, el Ayuntamiento tendrá 4 días hábiles para designar a los integrantes que conformarán el Comité Municipal Ciudadano.

El Ayuntamiento procederá a designar libre y directamente a los integrantes del Comité Municipal Ciudadano, en caso de no recibir propuestas en el término establecido.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se abrogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente reglamento.

Artículo Tercero. La elección de contralor municipal deberá realizarse a más tardar cuarenta y cinco días a partir de la ausencia definitiva del titular de la contraloría municipal de conformidad a lo contenido en numeral 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN LA SALA DE CABILDO DESANTIAGO MARAVATIO, GUANAJUATO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021.

JOSE GUADALUPE PANAGUA CARDOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



PROF. J. ANGEL NARVAEZ GARDON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]